



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Armenia Q., veintitrés (23) de febrero de dos mil veintidós (2022)

<b>Proceso:</b>	<b>Responsabilidad Civil Contractual</b>
<b>Demandante:</b>	<b>Lucila del Carmen Ceballos Jaramillo</b>
<b>Demandado:</b>	<b>Jhoana Alexandra Zapata Gaspar</b>
<b>Radicado:</b>	<b>630013103002-2020-00011-00</b>
<b>Asunto:</b>	<b>Reprograma audiencia de instrucción y juzgamiento</b>

1. Atendiendo el cambio de Juez que se efectuó a partir del 21 de febrero de 2022 y las diferentes actividades que en torno a ello debe realizarse al interior del Despacho; se procede a reprogramar la agenda que se tenía prevista para las datas ubicadas finalizando la presente semana.

En este sentido, para el desarrollo de la audiencia establecida en el artículo 373 del Código General del Proceso se señala el **veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 2:30 p.m.**

Igualmente se advierte a las partes que:

1.1. Las disposiciones sobre el objeto, deber de concurrencia y desarrollo se mantienen conforme a lo señalado en la audiencia inicial efectuada el 20 de enero de 2022.

1.2. La programación continúa siendo virtual, a través de la plataforma LifeSize.

1.3. Con una antelación no inferior a DIEZ (10) DÍAS, las partes deberán ponerse en contacto con la Secretaría del Despacho a través del correo electrónico del Centro de Servicios Judiciales: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co), indicando el número de radicado de este proceso; o con los medios que para el momento sean habilitados, a fin de coordinar las acciones pertinentes para llevar a término la audiencia de forma virtual, todo ello, bajo los deberes establecidos en los numerales 3, 6, 8 y 11, del artículo 78 del Código General del Proceso, so pena de tener por injustificada la inasistencia a la programación extendida.



## JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

2. Se releva a las partes del deber de concurrencia a la audiencia prevista el jueves 24 de febrero de 2022, a partir de las 8:00 am.

3. De otro lado, se pone en conocimiento el memorial allegado por la parte accionante (archivo 20), en el cual se anexa providencia proferida por el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Pereira, en la cual se ordena el levantamiento de las medidas cautelares que recaen sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria 280-206570.

4. Precisar a las partes que, cualquier petición que se direcciona a este Juzgado debe ser enrutada únicamente a través del correo del Centro de Servicios Judiciales al buzón: [cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co); indicando este Despacho y el radicado de este proceso como destino; al deber ingresar cada memorial en los aplicativos de correspondencia y estar dicha Oficina a cargo de la gestión y correcta incorporación de los documentos al interior de cada expediente.

4. Prevenir a las partes, a fin de que en acatamiento del artículo 78, numeral 14, del C.G.P., se remita a cada una de ellas, copia electrónica de los memoriales que sean presentados.

**NOTIFÍQUESE,**

**MAGDA MILENA CÁRDENAS ZULETA**

Jueza

Sac-S.  
2020-00011-00